

Al Despacho del Señor Juez, informando que, en audiencia del **30 de noviembre de 2022**, se ordenó **citar a la demandante, para que rinda interrogatorio de parte**, trámite que se realizaría por Auto y notificado en Estados.

De otro lado, se informa a su Señoría que, al verificar el expediente digital de la referencia, se observa que mediante **Oficio allegado el 8 de noviembre de 2022, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras informó que dio traslado del requerimiento a la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión por ser de su competencia (archivo digital 012RespuestaAgenciaNacionalTierras)**, sin embargo, **no se ha recibido respuesta alguna**.

En igual sentido, se informa que se logró establecer comunicación con la Agencia Nacional de Tierras, quienes manifestaron que la citada Subdirección no es una dependencia autónoma; por el contrario, pertenece a la Dirección de Acceso a Tierras, representada por el Dr. Felipe Alberto Maldonado.

Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí Santander, 30 de noviembre de 2022



Brayan Fernando Sanabria Gómez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER

San Vicente de Chucurí, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial y verificado el expediente digital de la referencia, el Despacho observa necesario adoptar las siguientes determinaciones:

En primer lugar, se dispone citar a la demandante **Bleidy Cecilia Rincón Castillo**, para que el día **3 de mayo de 2023 a las 2:30 de la tarde comparezca** de manera presencial y obligatoria a las instalaciones del Juzgado, **a fin de que rinda interrogatorio de parte**.

En segundo lugar, se **ordena requerir al Dr. Felipe Alberto Maldonado Contreras, Director de Acceso a Tierras** de la Agencia Nacional de Tierras, como encargado de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, **para que en un término no mayor a 10 días hábiles del recibo de esta orden, se pronuncie de fondo sobre el estado actual del trámite de revocatoria directa de la Resolución de adjudicación del predio denominado "Danna Lucia", identificado con matrícula inmobiliaria 320-0019.402, que le fuera adjudicado a la aquí demandante Bleidy Cecilia Rincón Castillo.**

Asimismo, infórmese al requerido que la orden impartida es de obligatorio cumplimiento, debiendo realizarse todas las labores tendientes para cumplir con la misma, **so pena de la imposición de sanción de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigente, de conformidad con lo normado en el numeral tercero del canon 44 del C.G.P.;** por tal razón, **remítase copia de esta decisión al Dr. Gerardo Vega Medina, en calidad de Director de la Agencia Nacional de Tierras, para que en el menor tiempo posible allegue copia de la identificación del Dr. Maldonado Contreras,** en caso tal se requiera adoptar la citada medida correccional.

Finalmente, comuníquese que la comparecencia a la diligencia es obligatoria y prevalente, so pena de aplicar las medidas correccionales y sancionatorias que impone el Código General del Proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b321a2b3f4664f22933ffda06e1aeec69516f1acc2772586e9f134c60652774e**

Documento generado en 01/12/2022 07:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>